



Veinte de octubre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00061-00

I. Se incorpora a instancia del expediente digital, sin imprimir trámite alguno, la Contestación de la demanda allegada por el vocero judicial que representa los intereses del extremo accionado; advirtiéndole que una vez trabada la Litis, se correrá el respectivo traslado.

II. Efectuado un nuevo estudio del plenario, se advierte que la parte demandante no ha procedido a notificar a la vinculada por pasiva en proveído del 21 de marzo de 2023 – NOEMY AMPARO ARANGO ORTIZ C.C. 42.980.040-. Así, de conformidad con el Artículo 317 del C. G. del P., se REQUIERE al extremo accionante para que cumpla con la antedicha carga procesal dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de este auto, so pena de terminar la causa por desistimiento tácito.

III. Aparte de la notificación por Estados Art. 295 del C.G. del P., ENTÉRESE a los interesados por el medio más expedito posible, dejando constancia de ello en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01fd6423d8d86a2f1ca6af788fa9fc447d8ef9b2109706425c5a781acb6e2ba2**

Documento generado en 20/10/2023 11:32:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>